

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Diciembre de 2021  
Alcance Quince  
Núm. 52



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_dic\_31\_al15\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 63 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 64 que aprueba las Cuotas y Tarifas de Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	14
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 65 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	22
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 66 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	30
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 67 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	39
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 68 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	47
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 69 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	56
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 70 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	64
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 71 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022.	76
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 72 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	83



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M. 63**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **36/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo**, es el desarrollo del municipio a partir del análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos que deberán estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional del Organismo Operador, por lo que se debe crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 08 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas, mediante Acuerdo Número S0/03/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto del presente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán

y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

#### TARIFA DOMÉSTICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fijo	87.09		87.09
0-12	64.03		64.03
13-22		4.15	4.15
23-32		4.37	4.37
33-42		5.03	5.03
43-52		5.60	5.60
53-72		6.16	6.16
73-100		6.81	6.81
101 en adelante		8.58	8.58

#### TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fijo	261.26		261.26
0-12	94.14		94.14
13-22		4.68	4.68
23-32		5.41	5.41
33-42		5.56	5.56
43-52		6.14	6.14
53-72		6.28	6.28
73-100		7.05	7.05
101 en adelante		8.97	8.97



**TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	97.33		97.33
13-22		4.23	4.23
23-32		4.94	4.94
33-42		5.36	5.36
43-52		5.65	5.65
53-72		6.14	6.14
73-100		6.66	6.66
101 en adelante		7.69	7.69

**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	268.94		268.94
26-50		4.94	4.94
51-100		5.65	5.65
102-250		6.37	6.37
251 en adelante		7.05	7.05

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	97.33		97.33
13-22		4.23	4.23
23-32		4.94	4.94
33-42		5.36	5.36
43-52		5.65	5.65
53-72		6.14	6.14
73-100		6.66	6.66
101 en adelante		7.69	7.69

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	53.78
Toma en predio baldío	Toma	25.61
Toma en construcción	Toma	166.48
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	166.48
Suministro de agua para toma doméstica comunidad de Xayahualulco	Toma	63.89

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	1,630.34
Comercial	Toma	3,936.74
Público	Toma	1,921.03

Industrial	Toma	4,962.67
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,921.03

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,536.83
Comercial	Toma	2,945.58
Público	Toma	1,536.83
Industrial	Toma	4,528.51
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,536.83

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	103.73
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	222.83
Reposición de contrato	Trámite	103.73
Baja del padrón de usuarios	Trámite	145.99
Constancias de no adeudo	Trámite	87.09
Constancias de no servicio	Trámite	87.09
Copia de recibo de pago	Trámite	29.46
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	29.46
Notificaciones en general	Documento	70.44
Impresión de estado de cuenta	Documento	19.21
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,408.76



Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	140.87
---	----------	--------

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuera de medidor colocando precinto o sello.	Lote	128.07
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	256.14
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	384.21
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	192.10
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	320.17
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	512.28

#### CONTRATACION DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,049.10
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	102,455.05
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	89,648.17

#### REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,024.55
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,792.96
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,561.38
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,659.58
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,989.37

#### RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	93.26
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	155.42
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	279.76

Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	373.02
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	621.69

**PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).**

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	134,472.25	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	174,813.92		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	242,050.05		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	107,577.80		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,689.44	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,034.17	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

**POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).**

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	156,666.70	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	209,776.71		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	290,460.06		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	129,093.36		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,689.44	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara



			siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,034.17	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>r</sub> De acuerdo al tipo

**DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	640.34
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	1,280.69
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,216.66
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,921.03

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	57.63
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	57.63
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	83.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	83.24
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	215.16
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	215.16
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,088.59
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,024.55
Reposición de pavimento hidráulico	M3	640.34
Reposición de adoquín	M2	1,024.55
Reposición de empedrado	M2	1,024.55
Corte de pavimento con cortadora	ML	192.11
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	256.14
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	384.21
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,408.76
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	128.07
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	704.38

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	222,839.73
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	123,799.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,049.26

Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,952.31
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	14,636.44
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	24,394.06
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,049.26
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,952.31
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	14,636.44
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	24,394.06
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,098.51
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	7,318.22
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,098.51
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,318.22

**PIPAS**

Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	1,408.76
Resello del registro (anual)	140.88
Cargo por falta de resello	365.91
Agua potable m3	67.08
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	670.84
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	670.84
Km excedente	24.39

**SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR**

Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad	1,408.76
Rebasando 20 km. de radio fuera de la ciudad	2,439.41

**PRESUPUESTO**

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	57.63
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	57.63
Presupuesto de toma pública	83.24
Elaboración de presupuesto para descarga publica	83.24
Presupuesto de toma comercial	215.16
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	215.16

Presupuesto de toma industrial		1,088.59	
Elaboración de presupuesto para descarga industrial		1,024.55	
<b>REPOSICIÓN DE CONCRETO</b>			
Concepto	Unidad	Drenaje	Toma de agua
Reposición banqueta sin malla	Lote	471.87	\$ 149.88
Reposición calle concreto hidráulico sin malla	Lote	435.93	\$ 133.51
Reposición calle de carpeta asfáltica sin malla	Lote	492.87	\$ 149.59
Reposición de banqueta y calle concreto hidráulico sin malla	Lote	907.80	\$ 283.39
Reposición de banqueta y calle de carpeta asfáltica sin malla	Lote	964.74	\$ 299.47
Reposición banqueta con malla	Lote	471.87	\$ 149.88
Reposición calle concreto hidráulico con malla	Lote	474.18	\$ 145.46
Reposición calle de carpeta asfáltica con malla	Lote	531.12	\$ 161.54
Reposición de banqueta y calle concreto hidráulico con malla	Lote	946.05	\$ 295.34
Reposición de banqueta y calle de carpeta asfáltica con malla	Lote	1,002.99	\$ 311.42

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. - Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

- 10.-** A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.-** En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.-** Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.-** Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 14.-** A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 15.-** De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 16.-** El proceso de facturación será de forma mensual.
- 17.-** En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 18.-** Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 19.-** Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 20.-** En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será p.u. l.ps., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
- 21.-** A los usuarios cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2022 se aplicará el 10% de descuento y en el mes de febrero el 5%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 6 4**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **37/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, es dar los parámetros de cobro de los servicios ofertados, así como la operación y mantenimiento del sistema para satisfacer la demanda de la población logrando tenga acceso a los servicios de manera pronta y eficiente, brindando una atención inmediata, teniendo en cuenta la recuperación de los gastos de operación que se erogaron a efecto de brindar el óptimo servicio en el suministro de agua potable, drenaje y saneamiento.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de octubre del año 2021, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Extraordinaria.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**TARIFA DOMÉSTICA RURAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0-15	46.82		46.82
16-25		3.36	3.36
26-35		3.63	3.63
36-45		3.96	3.96
46-55		4.48	4.48
56-75		5.14	5.14
76-100		5.94	5.94
101-150		7.16	7.16
151 en adelante Cuota Fija		8.83 70.00	8.83

**TARIFA DOMÉSTICA URBANA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0-15	55.12		55.12
16-25		4.00	4.00
26-35		4.45	4.45
36-45		5.11	5.11
46-55		5.89	5.89
56-75		6.75	6.75
76-100		8.00	8.00
101-150		10.03	10.03
151 en adelante Cuota Fija		11.06 72.10	11.06

**TARIFA COMERCIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0-15	104.25		104.25
16-25		7.5	7.5
26-35		8.21	8.21
36-50		9.47	9.47
51-75		10.92	10.92
76-100		12.57	12.57
101-150		15.5	15.5
151 en adelante Cuota Fija		17.05	17.05 139.05

**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0-25	469.17		469.17
26-50		18.74	18.74
51-75		20.71	20.71
76-100		23.83	23.83
101-150		27.33	27.33
151-250		32.84	32.84
251-400		40.44	40.44
401 en adelante		46.65	46.65

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-50	70.93		70.93
51-75		3.03	3.03
76-100		3.31	3.31
101-150		3.65	3.65
151-250		4.20	4.20
251 en adelante		4.82	4.82

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	16.71
Toma en predio baldío	Toma	16.71
Toma en construcción	Toma	55.70

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA RURAL**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,446.85
Comercial	Toma	1,798.92
Público	Toma	1,666.72
Industrial	Toma	3,554.27



<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA URBANA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,844.89
Comercial	Toma	3,269.93
Público	Toma	3,018.13
Industrial	Toma	3,554.27
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,896.26

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	552.43
Comercial	Toma	853.03
Público	Toma	772.50
Industrial	Toma	1,706.57

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	67.95
Baja del padrón de usuarios	Trámite	202.73
Constancias de no adeudo	Trámite	56.23
Constancias de no servicio	Trámite	56.23
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,503.22
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	752.18

<b>PIPAS</b>	
Concepto	Tarifa
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	424.36

**PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO**



POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	162,480.86	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	N/A	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	124.98
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	124.98
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	45.45
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	45.45
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	206.69
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	204.52
Reposición de pavimento asfaltico	M3	1,363.47
Reposición de pavimento hidráulico	M3	681.74
Reposición de adoquín	M2	568.12

Reposición de empedrado	M2	795.36
Corte de pavimento con cortadora	ML	170.43
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	340.87

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	212,180.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	169,744.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,365.40
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,426.30
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,487.20
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	9,548.10
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,092.32
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	5,941.04
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	6,789.76
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	7,638.48
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	5,304.50
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,304.50
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,304.50
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,304.50

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	257.80

#### NOTAS ACLARATORIAS

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de 1/2 pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.

- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4 pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 11.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 12.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una tarifa mensual del 25%, mientras se regularice.
- 13.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022 se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 14.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 15.- La facturación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
- 16.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 17.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 18.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con el alcantarillado sanitario.
- 19.- A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado la totalidad del ejercicio 2022, se les aplicara un descuento del 10% en la anualidad durante el mes de Enero y el 5% en el mes de febrero y marzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 65**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **39/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, es asegurar un nivel de operación y prestación de sus servicios, que ha de verse reflejado fundamentalmente en el cobro del consumo de agua potable, alcantarillado y saneamiento, como establecer un nivel de ingresos suficiente para satisfacer la demanda de los servicios por parte de los habitantes del Municipio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 15 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/05/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado para el Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMESTICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	87.83		87.83
DE 11 A 15		9.77	9.77
DE 16 A 25		10.46	10.46
DE 26 A 35		11.17	11.17
DE 36 A 45		12.53	12.53
DE 46 A 60		13.95	13.95
DE 61 A 70		15.36	15.36
DE 71 A 80		16.73	16.73
DE 81 A 90		18.12	18.12
DE 91 A 100		19.52	19.52
DE 101 EN ADELANTE		25.09	25.09

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	130.31		130.31
DE 11 A 20		13.95	13.95
DE 21 A 30		15.36	15.36
DE 31 A 40		16.73	16.73
DE 41 A 50		18.12	18.12
DE 51 A 60		20.90	20.90
DE 61 A 70		23.71	23.71
DE 71 A 80		26.48	26.48
DE 81 A 90		29.28	29.28
DE 91 A 100		32.07	32.07

DE 101 EN ADELANTE		37.64	37.64
--------------------	--	-------	-------

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	107.90		107.90
DE 11 A 20		12.26	12.26
DE 21 A 30		13.79	13.79
DE 31 A 40		15.34	15.34
DE 41 A 50		16.89	16.89
DE 51 A 60		18.41	18.41
DE 61 A 70		19.94	19.94
DE 71 A 80		21.47	21.47
DE 81 A 90		23.01	23.01
DE 91 A 100		24.47	24.47
DE 101 EN ADELANTE		27.62	27.62

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	242.32		242.32
DE 11 A 50		26.66	26.66
DE 51 A 75		28.69	28.69
DE 76 A 100		31.20	31.20
DE 101 A 150		33.25	33.25
DE 151 A 250		37.78	37.78
DE 251 A 400		42.46	42.46
DE 401 EN ADELANTE		56.07	56.07

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	97.44		97.44
DE 11 A 20		11.18	11.18
DE 21 A 30		12.54	12.54
DE 31 A 40		13.96	13.96
DE 41 A 50		15.37	15.37
DE 51 A 60		16.74	16.74
DE 61 A 70		18.13	18.13
DE 71 A 80		19.54	19.54
DE 81 A 90		20.92	20.92
DE 91 A 100		22.32	22.32
DE 101 EN ADELANTE		25.13	25.13

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	31.81
Toma en predio baldío	Toma	31.81

Toma en construcción	Toma	140.36
Agua potable en bloque habitacional	M3	7.88

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,439.82
Comercial	Toma	2,399.69
Público	Toma	1,439.82
Industrial	Toma	2,908.44
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,439.82

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	698.31
Comercial	Toma	1,454.21
Público	Toma	698.31
Industrial	Toma	2,036.14
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	698.31

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	131.39
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	407.35
Reposición de contrato	Trámite	262.18
Baja del padrón de usuarios	Trámite	436.74
Constancias de no adeudo	Trámite	113.03
Constancias de no servicio	Trámite	217.77
Copia de recibo de pago	Trámite	217.77
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	15.00
Notificaciones en general	Documento	72.60
Impresión de estado de cuenta	Documento	72.60
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	15.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	719.91
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	635.32
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	83.99

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	536.44

Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	511.40
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,048.41
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	536.44
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	511.98
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,048.41

**CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES**

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	18,696.41
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	110,793.53

**DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	393.93
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	812.28
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,092.73
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,311.27

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	18.61
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	18.61
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	160.19
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	218.38
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	407.35
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	407.35
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	239.98
Reposición de pavimento asfaltico	M3	3,218.00



Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,871.77
Reposición de adoquín	M2	1,919.76
Reposición de empedrado	M2	161.99
Corte de pavimento con cortadora	ML	77.99
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	81.58
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	209.97
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	419.95
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	215.98
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	755.90
Reubicación de toma	Tramite	582.46

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	279,646.94
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	223,717.78
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	8,389.33
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,504.96
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	29,057.34
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	29,057.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	10,318.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,504.96
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	29,057.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	29,057.34
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	8,389.33
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	11,185.60
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	8,389.33
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	11,185.60

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas

1. Los Servicios de agua potable, alcantarillado y Saneamiento, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
2. La cuota fija mensual del servicio doméstico continuo sin medidor será de \$148.50 pesos Comunidades por tandeo \$79.57.



3. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 25 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. La tasa por derecho de saneamiento será del 15% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
5. Los costos del contrato de servicio doméstico, comercial y público, no incluye el medidor de 1/2" pulgada. El Industrial se cobrará dependiendo del diámetro que se requiera.
6. La ruptura, reposición de concreto, asfalto, empedrado y adoquín, así como excavaciones, rellenos y materiales para las tomas de los diferentes giros, serán a cargo del usuario, en base a los precios unitarios de Obras Públicas Municipales.
7. En la reparación de fugas de agua potable, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la misma y los gastos que generen de acuerdo al apartado rubro.
8. En la cancelación y reconexión de servicios, el costo de mano de obra, excavación, ruptura, reparación y material utilizado se calculará de manera independiente en base al rubro número 6.
9. La baja definitiva de una toma es el corte del servicio desde la red de distribución y la suspensión de emisión de recibos, y la baja temporal es la suspensión del servicio en el cuadro con sellos del Organismo, máximo hasta 01 años.
10. Se cobrará el 3% mensual de recargos a usuarios morosos.
11. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
12. Los 67 usuarios del Ejido de la comunidad de la Sabina, se cobrará de los 18 m3 en adelante en uso doméstico, como lo estipula el acuerdo notarial de fecha 27 de septiembre 2008, a la vez pagaran el concepto de valvulista acordado en su comunidad.
13. Se anexará el costo del valvulista que corresponde de 1.00 a 10.00 pesos, de acuerdo a los convenios con cada una de las comunidades.
14. Las tarifas que se mencionan en este párrafo no tienen memoria de cálculo y el total de m3 consumidos se aplicara en el rango correspondiente.
15. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
16. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada al momento de instalar su medidor.
17. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
18. Toda toma con tarifa especial se reactivará con previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
19. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, siempre y cuando no se pase del primer rango y al finalizar el Ejercicio vigente, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.



20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo, tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 66**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **40/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión con la actualización del padrón de usuarios, regularizando a quienes aún no están debidamente registrados, promover el servicio medido para controlar, el uso responsable del agua potable, así como fomentar el pago oportuno y puntual de los servicios, creando una base de cultura del agua, para el bienestar del municipio y preservar el medio ambiente.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SO/03/03/2020.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFAS DE CUOTA FIJA		
Concepto	Cuota Mensual	Total
DOMESTICO	79.33	79.33
COMERCIAL	177.05	177.05
SERVICIOS PÚBLICOS	79.33	79.33
DOMESTICO PENSIONADO	38.50	38.50
DOMESTICO COMUNIDAD	86.06	86.06

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (M³)	Cuota mínima	Agua Potable M³ Excedente	Total
0-12	57.35		57.35
13-25		5.02	5.02
26-35		5.26	5.26
36-45		5.53	5.53
46-55		5.80	5.80
56-75		6.09	6.09
76-100		6.39	6.39
101- EN ADELANTE		6.71	6.71

TARIFA DOMÉSTICA DE PENSIONADOS			
Rango de Consumo (M³)	Cuota Mínima	Agua Potable M³ Excedente	Total
0-12	28.68		28.68
13-25		5.01	5.01
26-35		5.26	5.26
36-45		5.52	5.52
46-55		5.80	5.80
56-75		6.09	6.09
76-100		6.39	6.39

101- EN ADELANTE		6.71	6.71
------------------	--	------	------

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (M³)	Cuota Mínima	Agua Potable M³ Excedente	Total
0-5	62.88		62.88
6.-30		4.10	4.10
31-50		10.71	10.71
51-70		11.78	11.78
71-90		12.91	12.91
91-100		14.20	14.20
101-120		15.64	15.64
121-150		17.23	17.23
151- EN ADELANTE		19.74	19.74

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable M³ Excedente	Total
0-5	92.16		92.16
6.-30		10.75	10.75
31-50		12.36	12.36
51-70		14.21	14.21
71-90		16.34	16.34
91-100		18.78	18.78
101- EN ADELANTE		21.62	21.62

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable M³ Excedente	Total
0-20	359.06		359.06
21-50		17.37	17.37
51-100		19.09	19.09
101-150		21.01	21.01
151-200		23.13	23.13
201-250		25.44	25.44
251-300		28.45	28.45
301-400		31.42	31.42
401- EN ADELANTE		26.53	26.53

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable M³ Excedente	Total
0-10	57.35		57.35
11.-30		4.03	4.03
31-50		4.15	4.15
51-70		4.27	4.27
71-90		4.39	4.39
91-100		4.53	4.53

101- EN ADELANTE		5.13	5.13
------------------	--	------	------

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	32.93
Toma en predio baldío	Toma	32.93

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	3,529.58
Comercial	Toma	5,844.87
Público	Toma	4,871.09
Industrial	Toma	11,691.02
Comunidad	Toma	1,411.95
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	5,122.75

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,101.39
Comercial	Toma	1,947.92
Público	Toma	1,411.95
Industrial	Toma	5,845.50
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,648.82

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	128.07
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	140.88
Reposición de contrato	Trámite	140.88
Baja del padrón de usuarios	Trámite	320.18
Constancias de no adeudo	Trámite	128.07
Constancias de no servicio	Trámite	128.07
Copia de recibo de pago	Trámite	12.81
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	64.04
Notificaciones en general	Documento	25.61
Impresión de estado de cuenta	Documento	12.81
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,280.69
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	320.18

Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	12.81
---	----------------	-------

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	64.04
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	127.28
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	318.21
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	318.21
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	381.84
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	445.48

PIPA	
Concepto	Tarifa
Agua potable m3	12.78
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	587.78

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	979.72
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,600.87
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,280.69
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	2,100.33

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	184.22
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	184.22
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	194.05
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	194.05
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	según presupuesto
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	según presupuesto

Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	6,140.62
Reposición de pavimento hidráulico	M3	61.41
Corte de pavimento con cortadora	ML	61.41
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	3,070.31
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	153.51
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	552.66

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	230,523.86
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	185,699.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,122.75
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,403.44
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,684.13
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	8,964.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,122.75
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,403.44
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,684.13
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	8,964.82
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,403.44
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	7,684.13
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,403.44
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,684.13

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas**

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. La facturación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
5. Será responsabilidad del usuario la destrucción parcial, total, descompostura o robo del micro medidor, quien deberá hacer la reposición del mismo. Al usuario que retire o manipule el micro medidor sin autorización alguna, le serán aplicadas las sanciones establecidas en las Leyes vigentes en la materia.
6. Los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial, público y conservación son de ½ pulgada de diámetro.
7. El pago por la contratación de servicio de agua potable Incluye instalación, abrazadera de bronce, adaptadores de bronce, abrazaderas sinfín, llave de banqueteta, bota, candado, llave restrictora, medidor de ½ y máximo 8 metros de manguera RD-9. No incluye corte de concreto o asfalto, demolición, excavación, relleno, compactación, reposición de material. Para la contratación del servicio de agua en Comunidad no incluye ningún tipo de material, ni trabajos adicionales. La conexión a la red de distribución, la realizará personal de esta Comisión.
8. Los materiales para la reubicación o reparación de una toma, reposición o instalación de medidor, serán cubiertos por el Usuario, deberá de suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
9. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
10. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
11. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección y autorización emitida por el personal del Organismo Operador.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.



18. Para las comunidades de El Mirador Capula, Jahuey Capula, La Huapilla Capula, el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
19. Para las comunidades de Vista Hermosa y Cerritos Remedios, el servicio de agua potable será medido y será de miércoles a lunes.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
22. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
23. Todos los acuerdos y convenios que se hayan realizado contraviniendo la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y demás leyes vigentes quedarán sin efecto; los instrumentos que en el ejercicio fiscal vigente se formalicen respecto a las cuotas y tarifas para el cobro del servicio de agua potable, únicamente tendrán vigencia determinada de conformidad con el marco jurídico en materia de agua potable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 6 7**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **41/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, es establecer los requerimientos de información necesaria para el diseño de tarifas por los tipos de servicios prestados, tomando en cuenta la información requerida y las variables que intervienen en el proceso de diseño de tarifas. Por lo que es necesario el conocimiento de los procesos administrativos, financieros, contables, comerciales y operativos del Organismo Operador así como los aspectos económicos, políticos y sociales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 27 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo número CAAMM/ORD-03/04/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	93.48		93.48
0-15	65.27		65.27
16-25		4.88	4.88
26-35	-	5.49	5.49
36-45		6.71	6.71
46-55		7.93	7.93
56-76		9.15	9.15
77-100		10.37	10.37
101-150		11.59	11.59
151-Adelante	-	13.42	13.42

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	142.71		142.71
0-15	137.74		137.74
16-25		9.76	9.76
26-35		10.98	10.98
36-45		12.20	12.20
46-55	-	13.42	13.42
56-76	-	14.64	14.64
77-100	-	15.86	15.86
101-150		17.08	17.08
151-Adelante	-	21.95	21.95

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	107.86		107.86
16-25		8.71	8.71
26-35		9.29	9.29
36-45		9.87	9.87
46-55		10.45	10.45
56-76		11.04	11.04
77-100		11.62	11.62
101-150		12.20	12.20
151-Adelante		12.78	12.78

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	342.96		342.96
26-50	15.35		15.35
51-75	-	16.73	16.73
76-100	-	18.12	18.12
101-125	-	20.22	20.22
126-150	-	22.30	22.30
151-200	-	23.71	23.71
201-250	-	26.48	26.48
251-300	-	29.28	29.28
301-400	-	32.66	32.66
401-Adelante	-	33.92	33.92

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	89.61		89.61
0-15	87.40		87.40
16-25	-	6.39	6.39
26-35	-	7.55	7.55
36-45	-	8.71	8.71
46-55	-	9.87	9.87
56-75	-	11.04	11.04
76-100	-	12.20	12.20
101-150	-	13.36	13.36
151-Adelante	-	14.52	14.52

TARIFA JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total

Cuota Fija	46.74		46.74
0-15	32.64		32.64
16-25	-	4.88	4.88
26-35	-	5.49	5.49
36-45	-	6.71	6.71
46-55	-	7.93	7.93
56-75	-	9.15	9.15
76-100	-	10.37	10.37
101-150	-	11.59	11.59
151-Adelante	-	13.42	13.42

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	28.64

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	290.41
Comercial	Toma	755.05
Público	Toma	290.41
Industrial	Toma	813.14
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	232.32
Toma muerta	Toma	376.68

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	114.50
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	203.56
Reposición de contrato	Trámite	114.50
Baja del padrón de usuarios	Trámite	114.50
Constancias de no adeudo	Trámite	75.23
Constancias de no servicio	Trámite	75.23
Copia de recibo de pago	Trámite	14.38
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	48.33

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	120.41

Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	194.14
Suspensión de servicio desde la red general	Lote	301.30
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	120.41
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	194.14
Reconexión de servicio desde la red general	Lote	301.30

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	111.74
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	88.50
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	209.65
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,256.21
Reposición de pavimento asfáltico	M3	201.35
Reposición de pavimento hidráulico	M3	442.52
Reposición de adoquín	M2	238.96
Reposición de empedrado	M2	163.18
Corte de pavimento con cortadora	ML	55.87
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	99.57
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	87.40
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	502.26

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	179,442.92
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	89,721.46
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,151.06

Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,151.06
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,168.87
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	8,374.74
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	9,569.55
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,179.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,374.74
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	9,569.55
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,779.24
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,974.06
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,779.24
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,974.06

### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra especializada para la instalación de la toma.



4. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo medidor), serán cubiertos por el usuario al organismo operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
5. La facturación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
6. El costo de los contratos de todos los servicios, incluye el trámite administrativo y mano de obra especializada para la conexión de la toma.
7. Para el caso de una toma nueva o cambio de material de la toma, el usuario deberá suministrar los materiales con las especificaciones técnicas que el organismo operador establezca y la instalación es por el Organismo.
8. Las rupturas o reposiciones de concreto, asfalto y empedrado, así como excavaciones, rellenos por la reubicación de toma, descargas, cortes, reinstalación, reconexión y reparación o instalación de la toma, son con cargo al usuario.
9. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
10. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
11. Todas las tomas muertas (conectadas a la red, pero sin servicio), al momento de su reinstalación pasarán a servicio medido.
12. A todos los usuarios con servicio medido y que no tengan la válvula de seguridad, válvula de expulsión de aire, el Organismo instalará dichas válvulas y el costo será con cargo al usuario.
13. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
14. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro del mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador
15. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota al trámite y los costos por cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
16. Cuando toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
17. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos por dichos trabajos.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p. u. l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.



21. La suspensión del servicio desde la red general, no incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.
22. Los usuarios que paguen su anualidad 2022, en el mes de enero se les aplicará un descuento del 10% y en febrero el 5%, por concepto de servicio de agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 6 8**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LACOMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **42/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo** es asegurar que el precio del servicio de agua potable corresponda a los objetivos del organismo operador, así como establecer un nivel de ingresos suficientes para que este logre satisfacer los requerimientos de los servicios demandados por parte de los habitantes del municipio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 15 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 03/SO/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de septiembre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán

y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	59.85		59.85
11-20		5.22	5.22
21-35		5.96	5.96
36-45		6.73	6.73
46-55		7.40	7.40
56-65		8.07	8.07
66-75		8.96	8.96
76-85		10.45	10.45
86-100		11.94	11.94
MAYOR A 101		16.13	16.13

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	104.89		104.89
13-20		6.73	6.73
21-30		8.07	8.07
31-45		10.45	10.45
46-70		12.68	12.68
71-85		14.80	14.80
86- EN ADELANTE		22.38	22.38



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	89.65		89.65
13-20		7.05	7.05
21-45		8.33	8.33
46-60		8.33	8.33
61-70		10.90	10.90
71-80		12.81	12.81
81-95		15.37	15.37
96-EN A DELANTE		22.42	22.42

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-20	268.95		268.95
21-45		11.94	11.94
46-90		14.80	14.80
91-135		22.38	22.38
136-180		25.37	25.37
181-270		29.59	29.59
271-360		32.96	32.96
361-450		37.32	37.32
450-EN ADELANTE		44.79	44.79

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	74.63		74.63
11-20		7.40	7.40
26-50		8.96	8.96
51-65		10.45	10.45
66-75		11.94	11.94
76-85		14.13	14.13
86-100		16.13	16.13
MAYOR A 101		19.41	19.41

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal).	Toma	37.32
Toma en predio baldío.	Toma	89.43
Agua potable en bloque habitacional.	M3	96.82
Toma Comercial Fija	M <sup>3</sup>	156.67

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,176.96
Comercial	Toma	2,239.29
Público	Toma	1,268.53
Industrial	Toma	3,731.93

Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,753.91
---	------	----------

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	593.60
Comercial	Toma	890.08
Público	Toma	741.52
Industrial	Toma	2,965.43
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	815.80

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro.	Trámite	74.92
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	313.77
Reposición de contrato.	Trámite	149.84
Baja del padrón de usuarios.	Trámite	224.12
Constancias de no adeudo.	Trámite	74.92
Constancias de no servicio.	Trámite	74.92
Copia de recibo de pago.	Trámite	7.69
Notificaciones en general.	Documento	15.37
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	746.64
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento.	M3	26.89
Impresión de estado de cuenta.	Documento	26.06

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	224.12
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello.	Lote	256.14
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	768.41
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	224.12
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	256.14
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	768.41

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan).	Descarga	19,956.33
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes).	Descarga	118,258.10
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes).	Descarga	6,876.80

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	369.49
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	517.40
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,118.80
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,118.80

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Presupuesto X toma	74.63
Reposición de pavimento asfaltico	M3	275.66
Reposición de pavimento hidráulico	M3	298.54
Trazo y corte de pavimento asfaltico	M3	44.37
Trazo y corte de pavimento hidráulico	M3	52.45
Demolición de concreto asfaltico	M3	141.88
Demolición de concreto hidráulico	M3	193.64
Relleno y compactación	M3	217.18
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3. Hasta 6km	Viaje	626.65
Costo por km excedente a 6kmpo venta de agua potable en pipa	Km	15.67
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	1,361.80
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,659.82
Corte de pavimento con cortadora	ML	144.58
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	197.32
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	221.31
Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	3,734.46
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	112.06
Venta de agua potable en sitio	m3	27.85

Costo por km excedente a 6kmpo venta de agua potable en pipa	Km	15.97
--	----	-------

PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS			
AGUA POTABLE			
Concepto	Tarifa	Unidad	Incluye
Estudio de Factibilidad	7,060.43	Estudio	Revisión y verificación de la documentación requerida y estudio de disponibilidad de infraestructura hidráulica
Validación de Proyecto Ejecutivo	4,236.52	L.P.S	Revisión y verificación del proyecto ejecutivo y su apego a la normatividad vigente
Inspección de obra	4,236.52	L.P.S	Supervisión de la obra de acuerdo a especificaciones y procedimientos autorizados por el organismo
Derechos de conexión	211,793.79	L.P.S	Oficio de recepción de obra hidráulica de acuerdo a proyecto ejecutivo autorizado por el organismo operador y derecho de conexión a la red hidráulica municipal

PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS			
ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	Tarifa	Unidad	Incluye
Estudio de factibilidad	7,060.43	Estudio	Revisión y verificación de la documentación requerida y estudio de disponibilidad de infraestructura sanitaria
Validación de Proyecto Ejecutivo	4,235.88	L.P.S	Revisión y verificación del proyecto ejecutivo y su apego a la normatividad vigente
Inspección de Obra	4,235.88	L.P.S	Supervisión de la obra de acuerdo a especificaciones y procedimientos autorizados por el organismo operador
Derechos de conexión	169,435.03	L.p.s	Oficio de recepción de obra sanitaria de acuerdo a proyecto ejecutivo autorizado por el organismo operador y derecho de conexión a la red sanitaria municipal



### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas

- 1.- La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- La tasa por derecho de saneamiento será de 1% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½" ø pulgada de diámetro, incluye medidor y mano de obra para la instalación de la toma, en el caso de contratos comerciales el medidor de acuerdo al diámetro requerido, será a cargo del usuario.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾" ø pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mensual correspondiente al tipo de servicio vigente, mientras se regularice.
- 14.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 15.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del organismo operador.
- 16.- El proceso de facturación será de forma mensual.



17. - En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

18.- Para todas las comunidades del municipio, el servicio de agua potable será de manera tandeada.

19.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el organismo y el fraccionador, desarrollador y urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. L.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.

21. A los usuarios de uso doméstico cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2022 se aplicará el 8% de descuento y en el mes de febrero el 5%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 69**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **43/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, es la asignación de un precio correcto al servicio del agua, el partirá de principios básicos de justicia, responsabilidad y sustentabilidad, estableciendo tarifas en base a consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 3SO/002/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de septiembre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total de Agua Potable
0 – 12	74.07		74.07
13 – 20		8.22	8.22
21 – 30		9.05	9.05
31 – 40		9.97	9.97
41 - 50		10.95	10.95
51 - 75		12.06	12.06
76 - 100		13.26	13.26
101 en adelante		14.61	14.61
Cuota Fija		156.61	156.61

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 15	179.32		179.32
16 - 25		13.73	13.73
26 - 50		15.81	15.81
51 - 70		18.18	18.18
71 - 100		20.91	20.91
101 - 150		24.03	24.03
151 en adelante		27.65	27.65

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 15	142.05		142.05
16 - 25		11.25	11.25
26 - 50		12.43	12.43
51 - 70		14.80	14.80
71 - 100		17.17	17.17

101 - 150		19.54	19.54
151 en adelante		22.49	22.49

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 25	433.03		433.03
26 - 50		19.90	19.90
51 - 75		22.89	22.89
76 - 100		26.34	26.34
101 - 150		30.28	30.28
151 - 250		34.83	34.83
251 - 350		40.05	40.05
351 - ADELANTE		46.12	46.12

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 a 15	121.96		121.96
16 a 25		9.35	9.35
26 a 50		10.73	10.73
51 a 70		12.36	12.36
71 a 100		14.19	14.19
101 a 150		16.35	16.35
151 en adelante		18.80	18.80

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.
Toma en predio baldío	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA
Toma en construcción	Toma	124.29
Cuota mínima en Xochitlán y sus comunidades	Toma	82.03

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	822.21
Comercial	Toma	1,644.40
Público	Toma	1,124.56
Industrial	Toma	3,425.83
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,420.50

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	685.17



Comercial	Toma	959.23
Publico	Toma	899.65
Industrial	Toma	958.61
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,136.40

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	205.56
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	70.85
Reposición de contrato	Trámite	172.58
Baja del padrón de usuarios	Trámite	174.01
Constancias de no adeudo	Trámite	137.03
Constancias de no servicio	Trámite	137.03
Reposición de recibo de pago	Trámite	62.15
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	65.11
Notificaciones en general	Documento	65.11
Impresión de estado de cuenta	Documento	65.11
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	685.17
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	532.69
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	55.70

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	238.38
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	272.49
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	745.76
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	238.38
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	272.49
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	745.76

<b>REGISTRO DE DESCARGA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	964.89
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,532.47
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,270.33
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,129.88

Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	8,797.51
-----------------------------------	----------	----------

<b>RESELLO ANUAL DE DESCARGA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	754.64
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,198.55
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,775.62
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,794.18
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,880.54

<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	281.16
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	562.30

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	122.21
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	122.21
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	340.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	340.57
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	246.66
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	246.66
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	340.57
Reposición de pavimento asfáltico	M3	641.36
Reposición de pavimento hidráulico	M3	531.98
Corte de pavimento con cortadora	ML	70.67
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	205.42
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	310.74
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	463.92
Venta de agua potable en pipa (CAAMPAO) de 10 m3	Viaje	535.71



<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	236,749.60
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	189,399.68
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	9,469.98
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,204.98
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,572.47
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	21,307.46
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	9,469.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,204.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,572.47
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	21,307.46
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	9,469.98
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,971.74
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	9,469.98
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,971.74

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será, para servicio Doméstico el 13% y para los demás servicios (Comercial, Conservación, Industrial y Publica) el 18 % del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.

3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

4. Se aplicará el 13% al servicio de alcantarillado y el 5% al saneamiento en la tarifa fija para las comunidades de Xochitlán, el Moreno y el Jardín.

5. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada de diámetro o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocará la válvula reguladora de presión el costo será cubierto por el usuario y se asignara la tarifa de cuota fija, se cobrara como servicio medidor al momento de la colocación de su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 19.- Para las comunidades de la Ranchería, las Calvas. Fraccionamiento Progreso y el Cerrito Colorado en sus dos secciones, el servicio de agua potable será de manera tandeada y en la Cabecera Municipal y colonias podrá ser tandeada.
- 20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el usuario, Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo (1 l. p. s), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 7 0**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **44/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, es la operación y el mantenimiento del sistema para poder dar un adecuado servicio a los usuarios que dependen del mismo, teniendo la meta de absorber la inflación para que el organismo siga manteniendo adecuadamente sus operaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 25 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/03//2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración a la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**TARIFA DOMÉSTICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	72.60		72.60
DE 11 A 15		8.60	8.60
DE 16 A 20		9.28	9.28
DE 21 A 25		10.08	10.08
DE 26 A 35		12.36	12.36
DE 36 A 45		13.97	13.97
DE 46 A 55		15.46	15.46
DE 56 A 75		17.07	17.07
DE 76 A 100		18.69	18.69
DE 101 EN ADELANTE		22.17	22.17
LA CUOTA FIJA		184.09	184.09

**TARIFA COMERCIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	96.15		96.15
DE 11 A 15		10.89	10.89
DE 16 A 20		11.70	11.70
DE 21 A 25		12.36	12.36
DE 26 A 35		13.95	13.95

DE 36 A 45		14.71	14.71
DE 46 A 55		16.26	16.26
DE 56 A 75		17.88	17.88
DE 76 A 100		19.35	19.35
DE 101 EN ADELANTE		20.98	20.98

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	84.58		84.58
DE 11 A 15		8.58	8.58
DE 16 A 20		9.22	9.22
DE 21 A 25		10.12	10.12
DE 26 A 35		12.41	12.41
DE 36 A 45		13.96	13.96
DE 46 A 55		15.50	15.50
DE 56 A 75		17.03	17.03
DE 76 A 100		18.69	18.69

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	419.42		419.42
DE 16 A 50		23.39	23.39
DE 51 A 75		24.88	24.88
DE 76 A 100		26.48	26.48
DE 101 A 125		27.96	27.96
DE 126 A 150		29.58	29.58
DE 151 A 200		31.19	31.19
DE 201 A 250		32.69	32.69
DE 251 A 300		34.30	34.30
DE 301 A 400		35.77	35.77
DE 401 EN ADELANTE		37.38	37.38



TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	96.01		96.01
DE 11 A 15		12.36	12.36
DE 16 A 20		13.98	13.98
DE 21 A 25		15.59	15.59
DE 26 A 35		17.09	17.09
DE 36 A 45		18.74	18.74
DE 46 A 55		21.78	21.78
DE 56 A 75		24.88	24.88
DE 76 A 100		27.96	27.96
DE 101 EN ADELANTE		31.19	31.19

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	33.29
Toma en predio baldío	Toma	Base cuota fija
Toma en construcción	Toma	Base cuota fija
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	Base cuota fija

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,205.22
Comercial	Toma	3,024.24
Público	Toma	2,205.22
Industrial	Toma	4,085.39
Conservación	Toma	2,205.22

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,144.08
Comercial	Toma	2,042.99
Público	Toma	1,144.08
Industrial	Toma	2,533.32
Conservación	Toma	1,144.09

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	204.51
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	204.51
Reposición de contrato	Trámite	260.88
Baja del padrón de usuarios	Trámite	188.25
Constancias de no adeudo	Trámite	188.25
Constancias de no servicio	Trámite	188.25
Copia de recibo de pago	Trámite	25.54
Notificaciones en general	Trámite	185.76
Impresión de estado de cuenta	Documento	11.50
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 8,000 a 10,000 Lts	Registro	685.81
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 12,000 a 14,000 Lts	Registro	962.81
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 16,000 a 18,000 Lts	Registro	1,225.04
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 20,000 Lts o mas	Registro	1,356.82
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	90.09
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	224.19
Impresión de estado de cuenta	Documento	11.06

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	425.19
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	425.19
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento,	Lote	855.50

excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.		
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	425.19
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	425.19
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	855.50

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,123.31
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	135,991.77
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	135,324.76

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,169.70
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	2,195.47
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	3,293.20
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	4,390.93
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	6,098.51

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	180.17
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	216.21
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	259.44
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	311.34
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	373.60

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	97,576.24	El costo se multiplica por los descargados	Anual

	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	105,707.59		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	162,627.06		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	70,858.93		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,742.43	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del Costo Inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,904.05	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	105,707.59	El costo por descarga	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	129,520.84		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	243,940.59		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	94,091.37		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,021.22	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación

Resello	5% del Costo Inicial	Cuando se haga entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada	2,904.05	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IV	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Hora	653.52
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Hora	1,083.83
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,716.99
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	849.86

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	140.27
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	140.27
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	64.03
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	64.03
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	425.19
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	145.15
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,463.64
Reposición de pavimento asfaltico	M2	1,951.52
Reposición de pavimento hidráulico	M2	1,829.55
Reposición de adoquín	M2	1,463.64
Reposición de empedrado	M2	1,463.64
Corte de pavimento con cortadora y demolición	ML	185.86
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	545.55
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	177.15

Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	622.41
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	62.24
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 -10 m3	Viaje	224.19
Renta de Retroexcavadora	Hora	1,000.00
Renta de Cortadora	Hora	500.00
Venta de agua m3 en pozo	m3	25.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	394,619.67
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	226,692.59
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	8,795.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,795.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,795.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	8,795.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	8,795.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,795.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,376.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	8,376.92
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,403.45
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	7,684.13
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,403.45
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,684.13

### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.



4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma, serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario por litro por segundo, tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
20. Los costos de los contratos de servicio doméstico y comercial incluyen el medidor, para el servicio industrial se cobrará de acuerdo al diámetro requerido.



21. En la contratación de conexión al alcantarillado sanitario el costo de la descarga será por litros de agua residual, vertida al alcantarillado sanitario.

El registro de la descarga de aguas residuales se refiere a:

- a) Industrial tipo I (descargas de servicio sanitario, comedores, pluviales y de limpieza).
- b) Industrial tipo II (descarga de servicios y de proceso que no incluyan mezcla directa con químicos o sustancias contaminantes).
- c) Industrial tipo III (descarga de servicios y de proceso que incluya mezcla directa con químicos o sustancias contaminantes).

Dichas industrias deberán contar con las mediadas y medios para el tratamiento de las aguas residuales de acuerdo al tipo de descarga y grado contaminante.

22. El agua tratada se venderá al precio que resulte del cálculo de todos los gastos de operación vigentes al momento de realizar la venta

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 7 1**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **45/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. Los principales objetivos de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, es continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución; incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos y obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, modernizar el Organismo Operador, mediante programas de control y automatización.

Aplicar una tarifa adecuada que permita al Organismo Operador la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen los proyectos necesarios y consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 29 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO.III/A-02/29/10/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal



2022,ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	60.69		60.69
13-23		4.05	4.05
24-33		4.05	4.05
34-43		5.43	5.43
44-53		5.43	5.43
54-75		6.78	6.78
76-100		6.78	6.78
101 m <sup>3</sup> en adelante		8.12	8.12

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	159.29		159.29
13-23		12.16	12.16
24-33		13.54	13.54
34-43		14.89	14.89
44-53		16.25	16.25
54-75		17.59	17.59
76-100		18.94	18.94
101 m <sup>3</sup> en adelante		21.65	21.65

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	384.13		384.13
13-23		18.94	18.94
24-33		21.65	21.65
34-43		23.02	23.02
44-53		25.73	25.73
54-75		28.42	28.42
76-100		31.13	31.13
101 m3 en adelante		33.17	33.17

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	63.57		63.57
13-23		4.05	4.05
24-33		4.05	4.05
34-43		5.43	5.43
44-53		5.43	5.43
54-75		6.78	6.78
76-100		6.78	6.78
101 m3 en adelante		8.12	8.12

<b>TARIFA DE CONSERVACIÓN</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	69.36		69.36
13-23		4.24	4.24
24-33		4.24	4.24
34-43		5.69	5.69
44-53		5.69	5.69
54-75		7.10	7.10
76-100		7.10	7.10
101 m3 en adelante		8.52	8.52

<b>TARIFA ESPECIAL</b>	
Cuota fija sin medidor (más Alcantarillado 5%)	63.21
Toma en construcción	68.34
Toma en predio baldío o casa deshabitada	26.48

<b>TARIFA OTROS SERVICIOS POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE</b>	
Doméstica	1,472.85
Comercial	3,559.38
Industrial	5,154.96
Público	1,841.06
Para la Conservación	2,301.32

<b>PAGOS DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD</b>	
Doméstico	67.51
Comercial	98.19
Empresa	245.47
Industrias y Fraccionamientos	9,818.97

<b>CUOTA POR RECONEXIÓN</b>	
Reconexión General	368.22

<b>OTROS SERVICIOS</b>	
Pago por derecho de conexión a la infraestructura de agua (Fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	220,926.84
Pago por derecho de conexión a la infraestructura de alcantarillado (Fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	176,741.47
Costo por m <sup>3</sup>	12.28
Costo por cambio de nombre de Titular de Contrato de Agua Potable	67.51
Costo por reubicación de toma de agua potable	368.22
Costo por medidor dañado o destruido	644.38
Concesión por servicio de agua a pipas	736.42
Resello de concesión	122.74
Entrega de agua en bloque	9.21
Constancia	61.37
Conexión a la red de alcantarillado. Este derecho se causa sin perjuicio del costo de materiales y mano de obra que se utilicen en la conexión del servicio de alcantarillado sanitario, así como de las licencias para ruptura y reposición de pavimento, concreto o empedrado y reparaciones.	406.41
Servicio de alcantarillado	10%
Comunidades de González González, El Palmar y El Águila	Tarifa Mensual
Servicio Fijo	101.42

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	63.89
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	63.89
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	63.89
Reposición de pavimento asfáltico	M3	174.25
Reposición de empedrado	M2	406.57
Corte de pavimento con cortadora	ML	464.65
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	638.89
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	174.25
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	929.30

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado, con excepción de la tarifa especial (5%).
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 10% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de 25% correspondiente al uso del contratado, mientras se regularice.



15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación será de forma mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo; tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán contenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**



**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 7 2**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **46/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo**, es que, con el pago por derechos de suministro de agua potable, servirá para costear la operación de las fuentes de abastecimiento y distribución en las redes existentes, esto con el fin de garantizar la calidad líquido y la operación adecuada del sistema de agua potable y alcantarillado y la ampliación de cobertura del servicio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 20 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo Número 03/SO/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, así como a las Cuotas y Tarifas que para tal efecto apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	70.34		70.34
11-20		5.36	5.36
21-30		6.04	6.04
31-40		6.71	6.71
41-50		7.36	7.36
51-60		8.03	8.03
61-70		8.71	8.71
71-80		9.36	9.36
81-en adelante		12.06	12.06
cuota fija		71.01	71.01
Cuota doméstica con comercio de bajo consumo	87.92		87.92

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	176.84		176.84
11-20		13.39	13.39
21-30		14.74	14.74
31-40		16.07	16.07
41-50		17.43	17.43
51-60		18.77	18.77
61-70		20.09	20.09
71-en adelante		24.1	24.10
cuota fija		185.68	185.68



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	188.88		188.88
11-20		12.75	12.75
21-30		14.04	14.04
31-40		15.31	15.31
41-50		16.59	16.59
51-60		17.87	17.87
61-70		19.13	19.13
71-en adelante		22.96	22.96
cuota fija		218.03	218.03

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	444.08		444.08
11-20		19.45	19.45
21-30		21.43	21.43
31-40		24.10	24.10
41-50		25.46	25.46
51-60		28.13	28.13
61-70		30.14	30.14
71-en adelante		35.50	35.50

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	99.83		99.83
11-20		8.03	8.03
21-30		8.71	8.71
31-40		9.36	9.36
41-50		10.04	10.04
51-60		10.72	10.72
61-70		12.06	12.06
71-80		13.39	13.39
81- en adelante		16.07	16.07

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	37.98
Toma en predio baldío	Toma	36.16
Toma en construcción	Toma	159.42
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	14.76
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M <sup>3</sup>	17.04

Tarifa Especial zonas tandeadas menor a 2 horas por semana	Toma	41.29
--	------	-------

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,300.59
Comercial	Toma	1,950.89
Público	Toma	1,300.59
Industrial	Toma	2,477.32
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,950.89

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	389.00
Comercial	Toma	1621.00
Público	Toma	1169.42
Industrial	Toma	1946.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1621.67

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	137.85
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	455.20
Reposición de contrato	Trámite	234.11
Baja del padrón de usuarios	Trámite	143.07
Constancias de no adeudo	Trámite	123.55
Constancias de no servicio	Trámite	123.55
Copia de recibo de pago	Trámite	33.74
Notificaciones en general	Documento	54.69
Impresión de estado de cuenta	Documento	23.15
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	858.40
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	104.04
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	18.52
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	11.58
Solicitud de servicio	Trámite	150.86
Supervisión para obra de conexión reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	433.52
Constancia de no registro en el sistema.	Trámite	17.30

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre y apertura de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	115.76
Suspensión y reconexión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	173.65
Suspensión y reconexión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	606.38



Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	115.76
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	173.65
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	606.38

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	1,515.94
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	2,090.34
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	2,090.34
Por cada 20 km de radio excedente, de la cabecera municipal	km	22.05

REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	121.28
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	228.22
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	616.57

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	771.75
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,212.75
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	1,653.75
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	5,292.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	7,497.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	385.88
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	606.38
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	826.88
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	2,646.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	3,748.50

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada de 3 Hrs.	954.41
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada de 3 Hrs.	1,336.20
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	937.48
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,272.55

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa

Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	220.50
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	220.50
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	81.04
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	81.04
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	578.81
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	463.05
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	769.82
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,984.50
Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,653.75
Reposición de adoquín	M2	1,047.38
Reposición de empedrado	M2	661.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	55.13
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	441.00
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	330.75
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,786.05
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	165.38
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	551.25
Relleno compactado con apisonadora	m3	90.00
Demolición de concreto hidráulico, asfalto, empedrado, adoquín, con roto martillo	m3	285.00
Mano de obra cuadrilla	Jornada 3 Hrs.	800.00
Elaboración de registro sanitario (según dimensiones)	Pza.	1,100.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna)	m3	65.00
Registro para medidor	Pza	646.56
Relleno compactado con apisonadora	m3	90.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	325,512.58
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	267,921.89
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	Estudio	6,885.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	9,658.06
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,235.13
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	20,657.53
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,508.68
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,726.45
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	10,588.10

Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	16,526.02
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	9,538.83
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,127.12
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,631.06
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,101.70

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 10 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. A los usuarios de la tarifa doméstica fija que no tengan adeudos con el Organismo, al pagar en su totalidad el año 2022 se les hará un descuento del 10% en enero y 5% si pagan en febrero.
22. En su caso cuando se autorice alguna toma que no esté contemplada en este ordenamiento se cobrará dependiendo del estudio de factibilidad correspondiente y los costos del mercado.
23. Se adiciona como tarifa especial por \$41.29 para las colonias (Felipe Ángeles, Satélites, Camelinas), que tienen menos dos horas de servicio de agua semanal, que se encuentran lejos de la red de distribución principal.
24. De la constancia de no registro en el sistema, servirá como comprobante para participar en la rifa que se lleva a cabo año con año por parte de Presidencia, cuyo requisito es el pago del predial y el agua, para incentivar la recaudación municipal, ya que existen comités independientes dentro del municipio que no se encuentran registrados en el padrón de la Comisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

